



Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 232-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### "AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 19 de noviembre de 2024.- A las 09:50.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1140-O, firmado por el magíster Milton Paredes Paredes, el 11 de noviembre de 2024, **ii)** Escrito ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el señor Galo Meza Tovar, en conjunto con su abogado, el 15 de noviembre de 2024; **iii)** Escrito ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el señor Galo Meza Tovar, en conjunto con su abogado, el 15 de noviembre de 2024; **iv)** Oficio Nro. DP-DP17-2024-0416-O, firmado por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública Pichincha, el 15 de noviembre de 2024.

### ANTECEDENTES. -

1. El 11 de noviembre de 2024, mediante auto dispuse admitir a trámite la denuncia por infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 14 del artículo 279 y en el artículo 280 numerales 1, 3 y 10 del Código de la Democracia en contra del señor Julio Galo Meza Tobar.
2. El 11 de noviembre de 2024, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1140-O, firmado por el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general de este Tribunal, se ha asignado la casilla contencioso electoral Nro. 083 a la denunciante.
3. El 15 de noviembre de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el señor Galo Meza Tovar, en conjunto con su abogado, con anexos, mediante el cual solicita copias simples del expediente de la presente causa, como también se siente razón si la denunciante ha dado cumplimiento a la providencia de 23 de octubre de 2024.
4. El 15 de noviembre de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el señor Galo Meza Tovar, en conjunto con su abogado, con anexos, mediante el cual solicita copias simples del expediente de la presente causa, como también se siente razón si la denunciante ha dado cumplimiento a la providencia de 23 de octubre de 2024.



## CONSIDERACIONES

5. Se desprende del expediente las correspondientes razones de citación, en cumplimiento del auto de admisión, mediante las cuales este Tribunal realizó la entrega de las boletas al denunciado, acompañando las copias simples del expediente en formato digital, en un CD, así como también la copia debidamente certificada de la denuncia y del escrito de ampliación remitido por la denunciante.
6. El artículo 224 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral establece:

*“Art. 224.- Documentos digitalizados.- En los casos en que se solicite copias del expediente o sea necesario remitir para conocimiento de otras autoridades, el secretario general del Tribunal, en los casos cuyo conocimiento le corresponda al Pleno, o del secretario relator del correspondiente despacho, dependiendo del volumen de información, podrá remitirlas en formato digital.”*

7. Bajo este precepto normativo, tomando en cuenta que el denunciado fue legalmente citado con el expediente en formato digital, este juzgador considera que es improcedente otorgar copias simples de la forma requerida por el accionado; sin embargo, a fin de que no se vea afectado su derecho a la defensa en esta causa, respetando el debido proceso, se procederá con la remisión del expediente en formato digital, mediante link, en aplicación del artículo transcrito *ut supra*, remisión que se hace bajo prevenciones legales al accionado, en lo concerniente a la no divulgación del contenido del expediente, mismo que contiene información personal de las partes procesales.

Por las consideraciones expuestas, y con fundamento en los artículos 90 y 224 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

**PRIMERO: Previo** al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral al denunciado.

**SEGUNDO: Tomar** en cuenta la comparecencia del denunciado, señor Galo Meza Tovar, y la autorización que confiere al abogado Jorge Haz Armas, para que ejerza su defensa técnica en esta causa, así como lo correos electrónicos que ha señalado para las futuras notificaciones que le correspondan.

**TERCERO: Remitir** al denunciado, a través de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, el expediente digital de este proceso mediante link, bajo prevenciones legales en lo concerniente a la no divulgación del mismo.

**CUARTO: Notificar** con el contenido del presente auto:

- A la denunciante doctora Lidia Guillermina Matamoros Alcivar, y su abogado defensor en los correos electrónicos: francisco\_iturralde@hotmail.com; veromorenogar@gmail.com; y lgma60@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 083



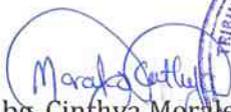
- Al denunciado señor Galo Meza Tovar, y su abogado defensor en los correos electrónicos: pablotabares@gmail.com hazarmasjorge@me.com

**QUINTO: Publicar** el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**SEXTO: Continúe** actuando la abogada Cinthya Morales, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Abg. Cinthya Morales Q  
**SECRETARIA RELATORA  
AD-HOC**



